



# EL OJO AVIZOR

Control Político

# CONTROL POLÍTICO



Función amplia y genérica que se inscribe dentro del mandato que en sentido lato la Constitución Política encarga a los legisladores en su carácter individual y a la Asamblea Legislativa en su carácter institucional. (Artículo 121 de la Constitución Política, incisos 23 y 24, así como párrafo final del artículo 89 y artículo 111 del Reglamento de la Asamblea Legislativa).

# Constitución Política

Control político de los diputados y diputadas

Rendición de cuentas

Comisión para el Control del Ingreso y Gasto Públicos

Liquidación de presupuestos de la República

Comisiones especiales de investigación

# CONTROL POLÍTICO DE CARÁCTER INDIVIDUAL

Es el poder-deber que faculta a un diputado o diputada de la República para ejercer individualmente mecanismos o medios parlamentarios para denunciar y sacar a la luz pública hechos que pueden resultar moral y políticamente reprochables.



No se trata del acto final y formal de control político que reserva la Constitución Política para el Plenario legislativo, más bien es la facultad de exigir transparencia, evaluación de resultados y rendición de cuentas a funcionarios de otros poderes públicos y de instituciones en general. (Artículo 111 del Reglamento de la Asamblea Legislativa)



# RENDICIÓN DE CUENTAS

El diputado o la diputada en su ejercicio individual de control político, **puede** pedir rendición de cuentas a cualquier funcionario público y **debe** rendir cuentas de su propia gestión



# COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS

Posee una dimensión dual de origen constitucional, que le permite desarrollar, por un lado, el contenido del artículo 181 de la Constitución Política y, por tanto, realizar los actos de investigación acerca del planeamiento y la ejecución de los presupuestos públicos, y, por otra parte, ejercer la vigilancia y fiscalización permanente de la Hacienda Pública





# LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS PÚBLICOS



# LA COMISIÓN DICTAMINA LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

El Departamento de Análisis Presupuestario de la Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de preparar el informe técnico en el que se analizan los resultados anuales de la ejecución presupuestaria, el resultado financiero, la evaluación de la programación física y se generan recomendaciones para la aplicación de mejoras y aplicación del régimen sancionatorio; todo con base en la información y los distintos informes que recibe la Comisión.

Se pueden producir varios informes, que se trasladan al Plenario legislativo para su conocimiento y votación final.

Cinco días hábiles después de recibido y leído el informe, el Plenario dedicará la segunda parte de las cuatro sesiones siguientes a su discusión. Si a las veintiuna horas de la cuarta sesión no se hubiera agotado el debate, el presidente lo suspenderá y de inmediato, someterá a votación

# Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y EL Gasto Públicos

En el mes de mayo, esta Comisión conoce la liquidación del presupuesto y el dictamen de la Contraloría General de la República.  
(artículo 89 del RAL)

La Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de la aprobación o improbación definitiva de las cuentas del Presupuesto de la República (Constitución Política, artículos 121 y 181)

# OTRAS COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL PARA EL CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICOS



Todo lo que pueda ser relacionado con el manejo, la administración o disposición de fondos públicos, sea cual sea la naturaleza del ente o la institución que ostente su titularidad, no así cualquier asunto, incluso de políticas públicas, que no pueda ser relacionado de forma directa con fondos públicos. (artículo 89 del Reglamento de la Asamblea Legislativa)

# COMISIONES ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN

El artículo 121, inciso 23, de la Constitución Política concede a la Asamblea Legislativa la siguiente atribución:

Nombrar comisiones de su seno para que investiguen **cualquier asunto** que la Asamblea les encomiende y rindan el informe correspondiente. Las comisiones **tendrán libre acceso a todas las dependencias oficiales** para realizar las investigaciones y recabar los datos que juzguen necesarios. Podrán recibir toda clase de pruebas **y hacer comparecer ante si a cualquier persona, con el objeto de interrogarla**.



# SEGÚN LA SALA CONSTITUCIONAL

(...) órganos de la Asamblea, subordinados a ella, que les fija el asunto concreto que en cada caso han de investigar para que, en definitiva, la Asamblea despliegue alguna de sus competencias propias. Pero esta sujeción a la Asamblea, y esta condición instrumental, no impiden que en los hechos los trabajos de las comisiones cobren, por sí mismos, una notoriedad que depara a estas aparente autonomía y hasta –siempre de hecho- cierta prescindibilidad de lo que a la postre resuelva la Asamblea. (Sentencia número 00592-99, de las ocho horas con cuarenta y ocho minutos del veintinueve de enero del año 1999)



# SEGÚN LA SALA CONSTITUCIONAL

(...) órganos de carácter político –no judicial- cuya actividad principal consiste en la recolección de información de la cual, por sí sola, no se derivan consecuencias jurídicas de ningún tipo para los servidores públicos y los particulares” (sentencia 1954-97 Sala Constitucional)

# CARÁCTERÍSTICAS Y ATRIBUCIONES

Poseen término para dictaminar que puede ser prorrogado mediante solicitud de la comisión al Plenario legislativo. (artículo 95 del RAL)

El Objeto, el plazo y el ámbito de investigación son delimitados por el Plenario legislativo. (artículo 90 del RAL)

Sus actos son preparatorios, ya que corresponde a la Asamblea Legislativa la decisión final sobre el asunto objeto de investigación.



# CARÁCTERÍSTICAS Y ATRIBUCIONES

Pueden llamar a servidores públicos y particulares, incluso por medio de la Fuerza Pública, para que sean interrogados en su seno (artículo 112 RAL)

Los informes poseen un trámite especial, según el artículo 96 bis del RAL.



# CRÉDITOS

Los contenidos de la información presentada fueron elaborados por personal de diferentes departamentos, quienes hicieron un gran trabajo en la búsqueda entrega y redacción de los contenidos utilizados en el proceso de inducción general, **exclusivo para personal de nuevo ingreso a la Asamblea Legislativa.**

PARTICIPANTES	DEPARTAMENTO
Edel Reales Novoa y Margarita Matarrita Reyes	Secretaría del Directorio
Guillermo Vargas Quesada	Servicios Parlamentarios
Leonel Núñez Arias	Archivo
Norman Pérez Castro	Análisis Presupuestario
Sonia Cruz Jaén	Comisiones
Víctor Emilio Calvo Granados	Servicios Técnicos

El diseño de la marca y la plantilla de los materiales, fueron elaborados por la estudiante de ULACIT Jessica Karina Arley Sánchez.

El proceso de inducción general fue coordinado por el personal del Área Desarrollo del Recurso Humano del Departamento de Recursos Humanos, correspondiente a las actividades de gestión del conocimiento.

Abril 2018



INDUCCIÓN A NUEVO PERSONAL

Gracias